



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 1 de Octubre de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLV
NÚMERO
122 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

AVISOS.

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26. SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE NOTARIO A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR NAVA ROBLES. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	7
---	---

EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 988/2018.	8
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 213/2018.	9-10
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 212/2018.	11
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 211/2018.	12
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 763/2018.....	13
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 553/2014.....	14
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1236/2017.....	15



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 83/2017.	16-17
JUZGADO DECIMOQUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 623/2018.....	18
JUZGADO DECIMOQUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0461/2018.....	19
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 334/2011.....	20
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2018.....	21
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2018.....	22
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 351/2017.....	23-24
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2008.....	25
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 409/2018.....	26
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2016.....	27
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1088/2018.....	28
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 303/2018.....	29
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2018.....	30
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1298/2017.....	31

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 300/2018.....	32
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 680/2018.....	33
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1307/2017.....	34
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1310/2017.....	35
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2018.....	36
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1407/2017.....	37
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20 MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 545/2016.....	38
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 749/2015.....	39
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2017.....	40
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1940/2014.....	41
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2015.....	42
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 612/2016.....	43
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017.....	44

JUZGADO PRIMERO MENOR DE MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1032/2017.....	45
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 244/2018.....	46
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1187/2017.....	47
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 272/2018.....	48
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 548/2017.....	49
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 270/2018.....	50
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1409/2018.....	51
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2018.....	52
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2/2018.....	53
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 480/2018.....	54
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 332/2018.....	55
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2815/2017.....	56
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 147/2018.....	57
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2017.....	58
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2017.....	59


JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 196/2018.....	60
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1107/2017.....	61
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2017.....	62
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1310/2017.....	63


GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **22 de agosto de 2018**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **37,366** del Libro número **860**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes del señor **SALVADOR NAVA ROBLES**, promovida por la única y universal heredera, la señora la señora **MARÍA HORTENCIA SILVIA GONZÁLEZ GÓMEZ** (también conocida como **HORTENSIA SYLVIA GONZÁLEZ GÓMEZ DE NAVA**), quien reconoció sus derechos hereditarios; y el albacea, el señor **SALVADOR NAVA GONZÁLEZ**, quien procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-


LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26


NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
TEL.: (81) 8676-8790 FAX: (81) 8333-0663

Orden No. 1993

21-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N. I

EDICTO

El 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el juicio sucesorio de intestado acumulado, a bienes de Óscar Lara Riestra y María del Refugio González Garza, registrado bajo el número de expediente 988/2018 promovido por Ma. Del Refugio, Isabel Cristina, Óscar Concepción y Martha Guadalupe de apellidos Lara González, y Cristina Lara Flores,, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser, en su caso, "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se editan en la capital del Estado y en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado", los cuales son considerados por el suscrito juez como de mayor circulación, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de éste Juzgado, dentro del término de **30-treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 26 de septiembre del año 2018

La C. Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y lo
Familiar del quinto distrito
Judicial del Estado.

Licenciada Karla Lilliana Álvarez De León

Orden No. 2081 01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

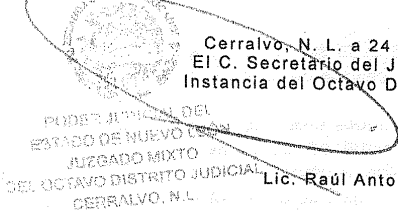
EDICTO

En fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 213/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por Jaime Gutiérrez Chapa, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, pligono de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

CUADRO DE CONTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	v	COORDENADAS	
			1	2,856,881.7569	427,953.3732
1	29°36'23.27"W	130.174	2	2,856,768.5788	427,889.0623
2	3 89°43'24.21"W	90.239	3	2,856,768.1432	427,798.8246
3	4 69°59'36.92"W	110.924	4	2,856,730.1933	427,694.5945
4	5 50°23'34.09"W	124.436	5	2,856,650.8628	427,598.7249
5	6 75°58'23.34"W	120.38	6	2,856,617.6274	427,483.0240
6	7 39°57'14.03"W	125.753	7	2,856,521.2304	427,402.2694
7	8 52°45'45.09"W	26.594	8	2,856,505.1379	427,381.0970
8	9 47°14'55.18"W	24.745	9	2,856,488.3402	427,362.9263
9	10 84°45'40.90"W	18.79	10	2,856,486.6245	427,344.2149
10	11 N 06°39'12.01" E	59.192	11	2,856,545.4184	427,351.0730
11	12 N 51°53'58.00"W	417.636	12	2,856,803.1180	427,022.4230
12	13 N 75°54'25.47"W	55.797	13	2,856,816.7042	426,968.3058
13	14 N 78°27'22.31"W	69.125	14	2,856,830.5473	426,900.5795
14	15 N 20°34'33.36"W	34.811	15	2,856,863.1278	426,888.345
15	16 S 88°31'40.47" E	10.502	16	2,856,862.8580	426,898.844
16	17 N 31°31'37.45" W	159.46	17	2,856,998.7807	426,982.226
17	18 N 43°15'18.09" E	150.282	18	2,857,108.2336	426,879.246
18	19 N 03°04'50.18" W	37.145	19	2,857,145.3241	426,877.2495
19	20 S 16°49'57.79" W	63.238	20	2,857,205.8526	426,858.937
20	21 S 89°21'58.43" E	24.291	21	2,857,205.5857	426,883.227
21	22 S 87°49'15.80" E	33.87	22	2,857,201.3511	426,916.8306
22	23 S 73°50'46.11" E	70.621	23	2,857,181.7031	426,984.6632
23	24 S 70°20'54.26 "E	72.971	24	2,857,157.1513	427,053.3801
24	25 S 70°20'54.26" E	118.957	25	2,857,117.1461	427,165.4083
25	26 S 73°24'28.42" E	141.275	26	2,857,076.8043	427,300.8005
26	27 S 74°17'04.2 "E	307.983	27	2,856,993.3837	427,597.27101
27	1 S 72°35'43.57 " E	373.188	1	2,856,881.7569	427,953.3732
SUPERFICIE 358,877.90 m2					

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree

con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-



Cerralvo, N. L. a 24 de septiembre del 2016
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.

Orden No. 2080 01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Varios

En fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 212/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por Sang Uk Ko Lim, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicado en la comunidad del Castillo de Doctor González, Nuevo León, y el polígono de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

CUADRO DE CONTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADA	
EST	PV				Y	X
1	2	S 47°56'20.185" E	46.89	1	2,859,827.2095	422,845.1881
2	3	S 60°00'33.125" E	27.78	2	2,859,795.7953	422,880.0025
3	4	S 69°59'36.92" W	32.84	3	2,859,777.9450	422,801.2826
4	5	S 82°34'57.247" E	9.82	4	2,859,759.2943	422,928.3120
5	6	S 68°45'05.495" E	32.70	5	2,859,754.7746	422,937.0248
6	7	S 66°39'36.483" E	35.76	6	2,859,742.9232	422,967.5032
7	8	S 65°14'40.685" E	20.58	7	2,859,728.7568	423,000.3342
8	9	S 46°21'36.160" E	21.74	8	2,859,720.2648	423,018.7503
9	10	S 38°07'39.266" E	78.79	9	2,859,705.2609	423,034.4840
10	11	S 36°00'17.508" E	121.34	10	2,859,643.2846	423,083.1278
11	12	S 32°16'40.732" E	47.73	11	2,859,546.1213	423,154.4603
12	13	S 24°36'12.812" E	34.79	12	2,859,504.7651	423,179.9508
13	14	S 76°25'39.729" E	56.04	13	2,859,473.1321	423,194.4359
14	15	N 87°41'35.648" E	57.38	14	2,859,459.9816	423,248.9087
15	16	N 69°24'11.504" E	5.43	15	2,859,462.7914	423,306.2198
16	17	N 35°10'24.030" E	69.39	16	2,859,464.7027	423,311.3055
17	18	S 73°47'43.617" E	79.21	17	2,859,521.4242	423,351.2787
18	19	N 88°33'24.542" E	20.18	18	2,859,499.3187	423,427.3435
19	20	N 70°37'18.947" E	9.16	19	2,859,499.8271	423,447.5211
20	21	N 01°10'29.824" W	57.35	20	2,859,502.8668	423,456.1632
21	22	N 09°34'28.794" W	173.29	21	2,859,560.2055	423,454.9872
22	23	N 15°41'59.341" E	42.18	22	2,859,731.0853	423,462.1628
23	24	N 19°57'19.958" W	75.64	23	2,859,771.6902	423,414.7494
24	25	S 85°33'15.073" W	178.93	24	2,859,842.7855	423,388.9353
25	26	N 16°41'21.816" W	1.76	25	2,859,828.9153	423,210.5406
26	27	S 83°27'00.166" W	176.29	26	2,859,830.6027	423,210.0347
27	28	N 60°44'42.583" W	163.73	27	2,859,810.4930	423,034.8918
28	1	S 36°30'43.816" W	78.75	28	2,859,890.5063	422,892.0461
				1	2,859,827.2095	422,845.1881

SUPERFICIE = 136,913.28 M2

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Cerralvo, N. L. a 24 de septiembre del 2016
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.

Orden No. 2079 01



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 211/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum, promovidas por Sang Uk Ko Lim, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicado en la comunidad del Castillo de Doctor González, Nuevo León, y el polígono de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

CUADRO DE CONTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,859,510.3186	423,350.5048
1	2	S 77°08'27.857" E	68.46	2	2,859,495.0825	423,417.2491
2	3	S 15°23'28.147" W	31.20	3	2,859,465.0046	423,408.9692
3	4	N 79°52'38.949" W	23.00	4	2,859,469.0470	423,386.3272
4	5	S 14°42'33.165" W	12.34	5	2,859,457.1096	423,383.1934
5	6	N 80°00'41.860" W	53.87	6	2,859,466.4525	423,330.1440
6	1	N 24°53'55.478" E	48.36	1	2,859,510.3186	423,350.5048
SUPERFICIE = 2,998.81 m2						

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-



Cerralvo, N. L. a 24 de septiembre del 2016
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N. L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 763/2018
Asunto :El que se
indica

Varios

EDICTO

**Al ciudadano: José Gilberto Treviño González
Con domicilio: Desconocido**

En fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número **763/2018** relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Mayra Melissa González Montemayor** en contra de **José Gilberto Treviño Campos** respecto del menor **José Gilberto Treviño González** ordenándose emplazar al demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir, que se edita en esta ciudad a fin de que dentro del término de 9 nueve días, se presente en el local de este juzgado a producir su contestación y a oponer excepciones de su intención si las tuviere. Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**

LICENCIADA RENE DE LEON MIRELES.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2089

01-03-05

NO Efect

No. Edicto 104257

Al C. Eduardo Javier Cantú González, en su carácter de endosatario en procuración de Gerardo González Elizondo como tercer acreedor, con domicilio ignorado, en el juzgado tercero de lo civil del primer distrito judicial en el estado, en fecha 3 tres de junio de 2014 dos mil catorce, se radicó el expediente judicial número 553/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve Gerardo Banda Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de José Luis Facio Mares y Gabriela Laureano Lobatón y mediante proveído de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al tercer acreedor Eduardo Javier Cantú González, en su carácter de endosatario en procuración de Gerardo González Elizondo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 3 tres días ocurra manifieste si es su deseo intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble objeto del presente procedimiento cuyo datos de registro son: número 676, volumen 85, libro 28, sección propiedad, unidad Apodaca, de fecha 20 de enero del año 2006, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2088

01-03-05

A la ciudadana Alma Nohemí Guerrero Romero, con domicilio ignorado. En fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1263/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Blanca Denisse López Campos en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alma Nohemí Guerrero Romero; y mediante auto del 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la ciudadana Alma Nohemí Guerrero Romero, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Alma Nohemí Guerrero Romero, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se la harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ TORRES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, NL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

EDICTO


AL C. ROBERTO ORTIZ FLORES
DOMICILIO IGNORADO

En fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, se radicó en éste Juzgado, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Abraham Mares Rodríguez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, dentro del Expediente número 83/2017, en contra de Roberto Ortiz Flores. Reclamando los siguientes conceptos a).- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple celebrado entre su representada con el ahora demandado en fecha veinticuatro de mayo del 2016. b) Pago de la cantidad de \$2,333,334.00 (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto en los términos que se mencionan en la certificación contable y anexos, cantidad que se recama como suerte principal. c) Pago de la cantidad de \$139,022.39 (ciento treinta y nueve mil veintidós pesos 39/100 m.n.) por concepto de intereses ordinario que se han venido generando en el periodo comprendido desde el día 4-cuatro de junio del 2016 dos mil dieciséis, hasta el día 23 veintitrés de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Base de la Acción y los cuales fueron calculados por el Contador facultado conforme a lo pactado en dicho Contrato Basal, tal y como se advierte de la certificación contable que se acompañó a la demanda. d) Pago de la cantidad de \$14,473.60 (catorce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 60/100 m.n) por concepto al impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción y los cuales fueron calculados por el contador facultado, conforme a lo pactado en dicho contrato basal, tal y como se advierte de la certificación contable que se acompaña a la demanda. e) Pago de la cantidad de 24,574.43 (Veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 43/100 m. n) por concepto de intereses moratorios que se han venido generando en el periodo comprendido desde el día 4-cuatro de Julio del 2016 dos mil dieciséis, hasta el día 23 veintitrés de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción y los cuales fueron calculados por el contador facultado conforme a lo pactado en dicho contrato basal, tal y como se advierte de la certificación contable que se acompaña a la demanda. f).- Pago de la cantidad de \$2,850.03 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 03/100 m.n.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre los Intereses Moratorios de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción y los cuales fueron calculados por el Contador facultado conforme a lo pactado en dicho Contrato Basal, tal y como se

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo Sin Número, Cruz con Av. Industria Alimenticia
Dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tel. (01-821) 105-01-24

advierte de la certificación contable que se acompaña a la demanda. g) Pago de los Intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo reclamado. h) Pago del Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo reclamado. I) Pago de los Gastos y Costas que legalmente se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Posteriormente mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al referido demandado mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, en el Periódico el Norte que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el Periódico Milenio Diario que se edita en Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que a criterio del suscrito es de circulación amplia y de cobertura nacional. Así por este medio se emplaza y requiere de legal forma al citado demandado, a fin de que dentro del término de 8-ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de las cantidades demandadas y las costas, o bien señale bienes de su propiedad susceptibles de secuestro suficientes a garantizar la cantidad de \$2,333,334.00 (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que se reclama por concepto de suerte principal y demás accesorios, bajo el apercibimiento de que en caso no hacerlo así, el derecho señalado pasara al actor, o bien acuda a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que le permita la ley. Surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 del Código de Comercio en cita, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada Roberto Ortiz Flores las copia de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de ésta jurisdicción, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del código de Comercio, es decir por medio de su publicación en el boletín judicial. DOY FE.-


 LINARES, N. L. A 01 DE AGOSTO DEL 2018
 EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL
 SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 LIC. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNÁNDEZ.-
 JUZGADO MIXTO
 DEL SEXTO DISTRITO
 LINARES, N.L.

ngv

Orden No. 2085

01-03-05

No. Edicto 103710

E D I C T O

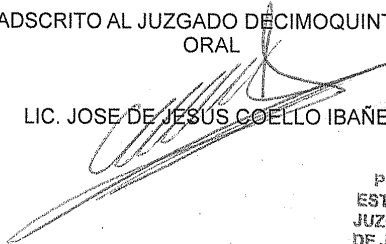
AL CIUDADANO: TEODORO SANTIAGO JUAN.
DOMICILIO:
IGNORADO.

Con fecha 4 cuatro de julio de 2018 do mil dieciocho, se admito a trámite el expediente judicial número 623/2018 relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Ma. Socorro Pérez Hernández en contra de Teodoro Santiago Juan en el que se actúa ordenándose en el mismo proveído emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. En la Inteligencia de que la notificación realizada comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este Órgano de Jurisdicción, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le practicara las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de agosto de 2018

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DECIMOQUINTO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL

LIC. JOSE DE JESUS COELLO IBANEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOQUINTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

01-03-05

EDICTO

Que en fecha 26-veintiséis de Abril del 2018-dos mil dieciocho, se radico dentro del expediente número 0461/2018, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION** promovidas por **MONICA GUADALUPE MORENO GONZALEZ**, respecto de **EDUARDO YEPIZ MORENO**, ordenándose en fecha 1-primero de Junio del año en curso, la publicación de un edicto por dos veces consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 15-quinze días y sin que genere costo alguno para la promovente tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de este procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este **Juzgado Décimo Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, ubicado en el Edificio Valli Rent, séptimo piso con domicilio en Escobedo 519 Sur, esquina con Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del Periódico el Porvenir, a través del cual se haga saber que en el proveído de fecha 10-diez de Junio del año 2015-dos mil quince, se admitieron a trámite las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCION DE MUERTE** respecto de **EDUARDO YEPIZ MORENO**, como consecuencia de un hecho relacionado con la privación ilegal de la libertad en su modalidad de "secuestro o desaparición forzada" acontecido el día 27-veintisiete de Julio del 2010-dos mil diez, según consta en los hechos denunciados en fecha 6-seis de Septiembre del 2010-dos mil diez, ante la Ciudadana Delegada del Ministerio Público de Apodaca, Nuevo León, lo cual derivó en la desaparición y presunta muerte del **C. EDUARDO YEPIZ MORENO**, quedando el expediente a la vista de quien pudiera tener interés legítimo en el mismo en la Secretaría de éste Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León a 10 de Septiembre del 2018.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. JOSÉ DE JESÚS COELLO IBÁÑEZ.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOQUINTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

01-22-12



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

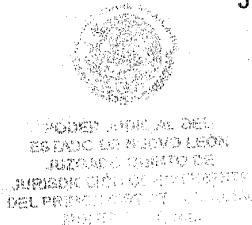
EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al Ciudadano tercer acreedor Santiago Castellón Villareal.

Monterrey Nuevo León, mediante autos dictados en fecha 29 veintinueve de enero y 23 veintitrés de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se dictaron en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **334/2011** relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Miguel Ángel Sánchez Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de **Liliana Aidé Fuentes Gurrola**; al surtirse el supuesto procesal contemplado en el quinto párrafo del artículo 1070 del *Código de Comercio*, se ordenó practicarse al tercer acreedor Santiago Castellón Villareal, la notificación ordenada en el auto de radicación de fecha 13 trece de Marzo del año 2011 dos mil once, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación, lo anterior a fin de hacerle de su conocimiento el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a fin de que manifieste a esta autoridad si es su deseo intervenir en la subasta del bien inmueble antes señalado, así como también para que justifique el adeudo o exigibilidad de la obligación garantizada mediante el embargo constituido a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el **lote de terreno marcado con el número 36 treinta y seis, de la manzana número 400 cuatrocientos, del fraccionamiento Jardines del Paseo, Segundo Sector, en Monterrey, Nuevo León.** En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 29 de Agosto de 2018.
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.



LIC. SALVADOR III GARCIA VAZQUEZ.

Orden No. 2084 01-03-05

No. Edicto 104936

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 6 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 64/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve Jesús Emanuel Medrano Escandón en contra de Ramona Jiménez Viuda de Martínez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Ramona Jiménez Viuda de Martínez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2083

01-03-05

No. Edicto 104965

Al ciudadano Juan Germán Casanova Barco, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 289/2018, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Miguel Sergio Morales Montemayor, en contra de Juan Germán Casanova Barco, David Anuar Tamez Garza y Adriana Garza Rojas, y mediante proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la C. Juan Germán Casanova Barco, por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la referida demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado, apercibido de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL


LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2082

01-03-05



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. SANDRA DEYANIRA LOZANO YAÑEZ.

En fecha 24 de abril del 2017, se radicó en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 351/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Leonel Lozano González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC, México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Sandra Deyanira Lozano Yañez, de quien se reclama las siguientes prestaciones: el inmediato pago de la cantidad de \$1'183,495.53 (un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 53/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás accesorios que se reclaman y al no verificarse éste en el acto mismo de la diligencia, procedase al embargo y depósito de los bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro, suficientes a cubrir la deuda, los gastos y costas.

a).- El Vencimiento anticipado del contrato, de conformidad con la cláusula décima séptima, capítulo primero, sección tercera de las cláusulas financieras del contrato base de la acción, puesto que se pactó que mi representada podría dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades que adeudase la ahora demandada si ésta dejase de pagar cualquier suma a cargo del acreditado, como son, un pago o más de capital o intereses convenidos.

b).- El pago de la cantidad de \$1, 183,495.53 (Un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 53/100 M.N.), por concepto de Capital Vencido.

c).- El pago de la cantidad de \$42,239.22 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios no pagados, a una tasa fija del 9.00% causados al día 05 de Diciembre del año 2016, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con la cláusula décima tercera del capítulo primero, de las cláusulas financieras del contrato base de la acción.

d) El pago de la cantidad de \$2,691.88 (Dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.) por concepto de primas de seguro.

e) El pago de la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones.

f) El pago de la cantidad de \$112.00 (Ciento doce pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA de comisiones.

g) El pago de los intereses moratorios que se han generado desde el día del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

h) La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada por la parte acreditada, consistente en:

---Departamento número (551-8) quinientos cincuenta y uno guion ocho, ubicado en la calle Virgilio Garza, en la colonia Chepevera, en Monterrey Nuevo León, que se describe como sigue: Departamento localizado en Planta Alta con un área de (129.24 M2) ciento veinte metros veinticuatro centímetros cuadrados; sala, comedor, terraza, comedor, cocina, lavandería, cuarto de servicio con baño, blancos, recámara 2 dos, blancos, baño completo para recámara 2 dos visitas, recámara principal, vestidor y baño completo.- Con las siguientes medidas y colindancias del apartamento: al NORTE, co una longitud de 9.00 nueve metros a ejes de muros y contados a partir del centro de muro del apartamento numero 7 siete y el límite de propiedad Oriente y colinda con terraza y cubo de luz; al SUR, con una longitud de 9.00 nueve metros a ejes de muros y contados a

partir del centro de muro de pasillo de circulación interior y hasta el límite de propiedad Oriente y colinda con terraza y cubo de luz, al ORIENTE, con una longitud de 13.00 Trece metros a centro de muros y contados a partir de los 2.50 dos metros cincuenta centímetros de los límites de propiedad Norte y Sur y colinda con límite de propiedad Oriente; al PONIENTE, con una línea quebrada que mide 16.60 dieciséis metros sesenta centímetros, incluyendo terraza cubierta y colinda con pasillo de circulación interior y con el apartamento número siete.- Colindancias cajones de estacionamiento: Cajón 8A OCHO LETRA "a" al NORTE, con una longitud de 2.45 dos metros cuarenta y cinco centímetros colinda con circulación interior; al SUR, con una longitud de 2.45 dos metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con límite de propiedad; al ORIENTE, con una longitud de 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con cajón 7B SIETE LETRA "B"; al PONIENTE, con una longitud de 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con cajón 8B OCHO LETRA "B";- Cajón 8B ocho letra "B" al NORTE, con una longitud de 2.45 dos metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con circulación interior; al SUR, con una longitud de 2.45 dos metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con límite de propiedad; al ORIENTE, con una longitud de 5.50 cinco metros cincuenta centímetros, colinda con cajón 8ª ocho letra "A"; y al PONIENTE, con una longitud de 5.50 cinco metros cincuenta centímetros, colinda con cajón 9A nueve letra "A".-----

---El inmueble antes descrito se encuentra construido sobre el lote 2 de la manzana 32 de la calle Virgilio Garza, en la colonia Chepevera, en Monterrey, Nuevo León.-----

ij.- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

Así mismo, por auto de fecha 8 ocho de agosto del año 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada **Sandra Deyanira Lozano Yáñez**, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico "El Norte" o en "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor ambos que se editan en ésta Ciudad, así como en "Reforma" o en "Diario Milenio", éstos últimos que se editan en la Capital del País, y que a criterio del titular del juzgado tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **08 ocho días** ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, a 31 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Ciudadana Secretaria adscrita al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Rosalinda Rodríguez Bejarán.

Orden No. 2068

01-03-05



PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Varios

Al ciudadano **Leonardo Bravo Contreras**.

Por auto de fecha 7 siete de mayo del año 2015 dos mil quince, se admitió a trámite la **Tercería Excluyente de Dominio** que promueve el Licenciado **Gerónimo Valdez López**, en su carácter de Apoderado Legal de la institución bancaria denominada Banco Nacional De México, Sociedad Anónima, Integrante Del Grupo Financiero Banamex en contra de **Carolina Del Refugio Duron Villasana y Leonardo Bravo Contreras**, que derivada del expediente **181/2008**, relativo al **juicio oral de alimentos** que promoviera **Carolina Del Refugio Duron Villasana** por sus propios derechos en contra de **Leonardo Bravo Contreras**, posteriormente mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento de ley al señor **Leonardo Bravo Contreras** por medio de edictos, ordenándose su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, boletín Judicial y Periódico el Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra al local de este juzgado a producir la contestación a la tercería instaurada en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del señor **Leonardo Bravo Contreras** las copias de traslado y documentos acompañados, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este juzgado, para que ocurra a este Tribunal por escrito a interponer su contestación respectiva, Asimismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le previene a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, mismos que conforman el Primer distrito Judicial del Estado, en el cual la suscrita Juez ejerce su jurisdicción. Apercebido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.-


LIC. GERARDO HAZAEL LEIJA GUERRERO.

C. SECRETARIO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2063

01-03-05

No. Edicto 104268

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 409/2018 relativo al juicio ordinario civil, que promueve Jesús Almazan Muñiz, en contra de Fraccionamiento Nueva Exposición, S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Fraccionamiento Nueva Exposición, S.A. que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son el Norte, Milenio, el Porvenir o periódico ABC, que se editan en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándoles un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual sufrirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicasen por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

C. SECRETARIO

LIC. JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2044 01-03-05

CIUDADANO JUAN ANTONIO LÓPEZ MOLINA.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó en el expediente 317/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Erika Rocío Zavala Cardona y continuado por el Licenciado Roberto Carlos González Martínez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Antonio López Molina, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico El Porvenir, emplazándose al ciudadano Juan Antonio López Molina, para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho correspondiera, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Villaldama,
N.L. a 22 de agosto de 2018



SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

[Handwritten signature]
LIC. ISMAEL PUENTES SANCHEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

No. Edicto 104942

EDICTO

AL CIUDADANO: CESAR RODRIGO RANGEL VERASTEGUI.
DOMICILIO:
Ignorado

Con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 1088/2018, relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LILIANA IBARRA BACA en contra de CESAR RODRIGO RANGEL VERASTEGUI, ordenándose por auto de fecha 20 veinte de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, emplazar al ciudadano CESAR RODRIGO RANGEL VERASTEGUI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable termino de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que ara tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. NELSON ALEXIS MUÑOZ VALBUENA.



CIUDADANO SECRETARIO

NELSON ALEXIS MUÑOZ VALBUENA
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2075 28-01-03

Hiosiro Raymundo Pérez Elías, domicilio ignorado. En fecha 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 303/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Usted. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

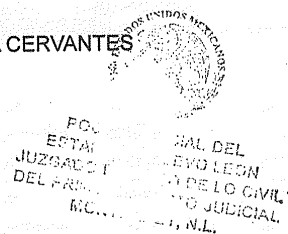
SECRETARIO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

No. Edicto 104855

C.C. Gabriel Aguilar Santos y Yahaira Judith Reynoso Solimán. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 302/2018, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gabriel Aguilar Santos y Yahaira Judith Reynoso Solimán, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, y por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordena que los demandados sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal Civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



Orden No. 2073 28-01-03

No. Edicto 104338

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1298/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores incidente de homologación judicial, con respecto a los ciudadanos Soraya Lizbeth Vertiz Fuentes y Leonel Pérez Sánchez; se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Soraya Lizbeth Vertiz Fuentes y Leonel Pérez Sánchez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte y el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2072

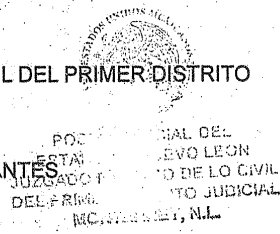
28-01-03

No. Edicto 104903

C.C. Esteban Matus Garza y Yadira Alejandra García González. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 300/2018, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Esteban Matus Garza y Yadira Alejandra García González, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, y por auto de fecha 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordena que la parte demandada Esteban Matus Garza y Yadira Alejandra García González, sean emplazados por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte reo por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



No. Edicto 105034

EDICTO

A la Ciudadana: Rosa Elvia Espinoza García.
Domicilio:
Ignorado.

En fecha 1 uno de junio del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 680/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Gaspar Rivas Vázquez, en contra de Rosa Elvia Espinoza García. Luego, en la fecha antes mencionada, esta autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 5 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la aludida demandada Rosa Elvia Espinoza García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 25 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL

EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ CANTU

PODERADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS FAMILIARES ORALES

No. Edicto 104783

José Valentín Licerio Delgado y Lucia Janette Morales Peña, domicilio ignorado. En fecha 08 ocho de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1307/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ustedes. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 04 cuatro de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Orden No. 2061

28-01-03

No. Edicto 104732

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 6 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1310/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ángel Herrera Ríos y Tomasita de Jesús Madero Rivera, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada Tomasita de Jesús Madero Rivera; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2060

28-01-03



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

EDICTO

A la ciudadana María Cristina Obregón Velázquez.
Mediante auto dictado en fecha 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **345/2018**, relativo al **Juicio Oral sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Carlos Navarro López** en contra de **María Cristina Obregón Velázquez** ordenando mediante auto dictado en fecha 05 cinco de septiembre del presente año emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 2057 28-01-03



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NUEVO LEÓN

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

EDICTO

A José Raúl Vergara García de Alba.
Ubicación desconocida.

Con fecha 2 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **juicio oral de alimentos**, promovido por **Sylvia González Eckermann**, por sus propios derechos y en representación de su menor hija Alexa Vergara González, en contra de **José Raúl Vergara García de Alba**, bajo el número de expediente **1407/2017**; Igualmente, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, a **José Raúl Vergara García de Alba**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días posteriores al que se encuentren debidamente notificados del presente proveído, comparezcan ante esta autoridad a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes demandadas las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado **José Raúl Vergara García de Alba**, por sus propios derechos, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibidas de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

El secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral
del Prime Distrito Judicial en el Estado

Licenciado Gabriel García Márquez

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDIFICIO VALI RENT, ESCOBEDO 519 SUR, MONTERREY, NUEVO LEON
TELEFONO 20 20 60 94

Orden No. 2054

28-01-03



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 20

POBLADO	:	"PROVIDENCIA"
MUNICIPIO	:	PESQUERIA
ESTADO:	:	NUEVO LEON
EXP:	:	545/2016

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A LOS DEMANDADOS: GILBERTO ULRICO SEPULVEDA IBARRA Y ANTONIO MANUEL MALDONADO ORTIZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por medio del presente **EDICTO**, se les emplaza legal y formalmente al juicio citado al rubro, identificado bajo el número de expediente **545/2016** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, haciéndole saber que **MARIA LAURA MEDRANO MURILLO**, promueve controversia agraria reclamando entre otras prestaciones, por **LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CELEBRADO ENTRE FRANCISCO CANTU TIJERINA Y J. CARMEN MEDRANO GONZALEZ**. Se le previene para que se presenten a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DÍA MIERCOLES TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de actuaciones de este Tribunal ubicado en calle Baudelaire, número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y al ser llamados contesten la demanda por escrito, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estime pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretenda que sean oídos, exhibiendo en original y copia certificada los documentos que tenga en su poder, relacionados con la litis, o bien señale los archivos en que estos se encuentren en caso de que no le sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le podrán tener por confeso en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones del accionante y precluidos sus derechos procesales, incluido aquel de formular reconvencción, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y su área metropolitana, donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro del término de diez días**, tanto en el Periódico de mayor circulación en el lugar o zona donde se ubica el poblado del caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la oficina del R. Ayuntamiento Municipal de Pesquería, Nuevo León y en los estrados notificadores de este Unitario; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición del demandado los autos originales del juicio agrario **20-545/2016** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciocho.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 20 Monterrey, N.L.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20

Orden No. 1952 17-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EDICTO

Al ciudadano Felipe de Jesús García Flores.
Ubicación desconocida.

Con fecha 10 diez de noviembre del año 2015-dos mil quince, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **Procedimiento de Emisión de Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León**, promovido por **Adela García Flores**, bajo el expediente judicial número **749/2015**; ordenándose notificar al citado García Flores, por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, en el Sexto Piso del Edificio Vali Rent, sito en la calle Escobedo número 519 sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León; en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 5 de marzo del 2018.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**El c. secretario adscrito al Juzgado Sexto Familiar Oral del
Prime Distrito Judicial en el Estado.**

Licenciado Gabriel García Márquez



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDIFICIO VALI RENT, ESCOBEDO 519 SUR, MONTERREY, NUEVO LEÓN
TELÉFONO 20 20 60 94



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO RENE SAUL MENDOZA HERMENEGILDO

Con fecha 2-dos de octubre de 2017- dos mil diecisiete, se admitió a trámite la Solicitud de declaración de ausencia por desaparición respecto de Saúl Mendoza Hermenegildo promovida por Patricia Villaseñor Martínez, bajo el número de expediente judicial 1116/2017, y dado que a la fecha se desconoce el paradero del mencionado Saúl Mendoza Hermenegildo, en esa misma fecha, se ordenó citarlo para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este juzgado, sito en calle Escobedo número 519 sur, en la Zona Centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los numerales 69,70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León; en la inteligencia de que los edictos se publicarán por 2 dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que se genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas para los efectos mencionados en líneas que anteceden. DOY FE Monterrey, Nuevo León 7-siete de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO FRANCISCO DE JESUS CASTILLOS LEOS

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

21-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1940/2014**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Alma Beatriz Godines Torres** e **Isidro Chacón Martínez**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 61 SESENTA Y UNO DE LA MANZANA NUMERO 33 TREINTA Y TRES MARCADO CON EL NUMERO (37) TREINTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL **NOROESTE** MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE 10 DIEZ; AL **SURESTE** MIDE 6.00 SEIS METROS A DAR FRENTE A LA CALLE SANTA MONICA; AL **SUROESTE** MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 62 SESENTA Y DOS; AL **NORESTE** MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 60 SESENTA. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES, AL NOROESTE, CON SAN FRANCISCO SOLANO; AL NORESTE CON LA CALLE SANTA MONICA, AL SUR CON LA CALLE SANTA ELENA Y AL SURESTE COLINDA CON LA CALLE SANTA MONICA. AL LOTE ANTERIORMENTE DESCRITO LE CORRESPONDE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 350 TRESCIENTOS CINCUENTA DE LA CALLE SANTA MONICA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON." Y cuyos datos de registro son: **NÚMERO 154, VOLUMEN 80, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2007, UNIDAD JUÁREZ, N.L.**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 07 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2032

26-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1004/2015**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Jorge Alberto Coronado Torres**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 8 (OCHO), DE LA MANZANA NUMERO 9 (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORESTE** MIDE 6.00 MTS (SEIS METROS) A DAR FRENTE CON LA CALLE GAVILAN; **AL SUROESTE** MIDE 6.00 MTS (SEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 33 (TREINTA Y TRES) Y LOTE NUMERO 34 (TREINTA Y CUATRO) **AL NOROESTE** MIDE 15.00 MTS (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 7 (SIETE); Y **AL SURESTE** MIDE 15.00 MTS (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, CON LA CALLE GAVILAN; AL SUROESTE, CON LA CALLE AZOR, AL NOROESTE CON LA CALLE AGUILA BLANCA; Y AL SURESTE CON LA CALLE HALIETO. TERRENO ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 115 (CIENTO QUINCE) DE LA CALLE GAVILAN, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AGUILAS" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON." Y cuyos datos de registro son: **NUMERO 3499, VOLUMEN 80, LIBRO 35, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2007, UNIDAD JUÁREZ, N.L.**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$249,333.33 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de este Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 07 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.



LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2031 26-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diez del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **612/2016**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Gustavo Martín Martínez Silva y Rosa Yolanda González Gámez**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 41 CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA 125 CIENTO VEINTICINCO DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NOROESTE** MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON LOTE 18 DIECIOCHO; **AL SURESTE** MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON CALLE LEON; **AL NORESTE** MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON LOTE 40 CUARENTA Y **AL SUROESTE** MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON LOTE 42 CUARENTA Y DOS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NOROESTE CON CALLE GIJON; AL SURESTE CON CALLE LEON; AL NORESTE CON CALLE VALENCIA Y AL SUROESTE CON CALLE MADRID. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 124 (CIENTO VEINTICUATRO), DE LA CALLE LEON, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON. Cuyos datos de registro son: **BAJO EL NÚMERO 7,671, VOLUMEN 80, LIBRO 77, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, UNIDAD JUÁREZ, N.L.**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " **Periódico Oficial del Estado**", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 07 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

ACTUACIONES

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2030

26-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

EDICTO

CIUDADANOS: JUAN GERARDO ARGUELLO GONZÁLEZ Y YULIANA LIZETH GUERRERO RODRÍGUEZ.
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 27 veintisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 28 veintiocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Juan Gerardo Arguello González y Yuliana Lizeth Guerrero Rodríguez**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **905/2017** relativo al **juicio ordinario civil** promovido por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Juan Gerardo Arguello González y Yuliana Lizeth Guerrero Rodríguez**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada **Juan Gerardo Arguello González y Yuliana Lizeth Guerrero Rodríguez**, a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 13 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.

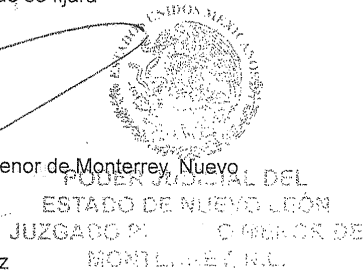
No. Edicto 104135

Al ciudadano Raúl Sergio Rosales Sánchez. Con domicilio ignorado.
 En el Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, se radicó el expediente judicial número 1032/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Raúl Sergio Rosales Sánchez y Martha Elva González Álvarez, mediante el cual por auto de fecha 6 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho, se decretó emplazar a la parte demandada, por medio de Edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Milenio Diario de Monterrey y en el boletín judicial, a fin de que dentro del término de 9-nueve días acudan al local de éste Juzgado ubicado en la calle Doctor Coss 731 sur, piso 18, Torre Meridiano, en esta ciudad, a producir su contestación y a oponer sus excepciones. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a la demandada para que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial, apercibido de que en caso de no hacerlo así las notificaciones de carácter personal, se le harán de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado
 León.

Primero Menor de Monterrey, Nuevo

Licenciada Elda Nelly Ruiz Martínez



Orden No. 2053

26-28-01

No. Edicto 104198

Dentro de los autos del expediente judicial número 244/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se han dictado dos autos de fechas 4 de abril y 9 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de los demandados Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo, se ordenó emplazar por medio de edictos a la mencionada demandada, para tal efecto deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC, consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley a los demandados Griselda Guadalupe Vázquez Sánchez y Ángel Daniel Martínez Arredondo, a fin de que ocurran al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

LA C. SECRETARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ

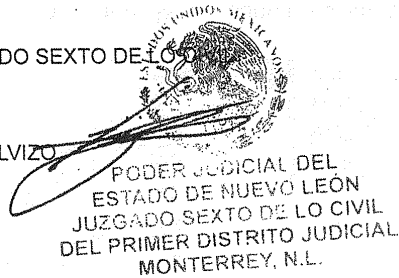
SECRETARÍA JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 2043 26-28-01

Omar Alejandro Orozco Ramírez y Lissette Carolina Sánchez Rodríguez, domicilio ignorado. En fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1187/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro López Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ustedes. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe:

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO



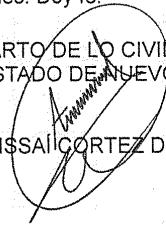
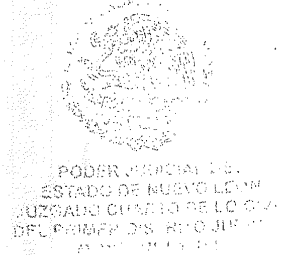
Orden No. 2042

26-28-01

A Ángel Mario Cardona Hernández, con domicilio ignorado. En fecha 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 272/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ángel Mario Cardona Hernández, y mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a Ángel Mario Cardona Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Ángel Mario Cardona Hernández, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSAÍ CORTÉZ DE LA CRUZ

C. María de la Luz Valdez Flores y Juan Carlos Candía Álvarez. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 548/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María de la Luz Valdez Flores y Juan Carlos Candía Álvarez; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y por auto de fecha 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, ordena que la parte demandada sea emplazada por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada María de la Luz Valdez Flores y Juan Carlos Candía Álvarez, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES



POL
ESTAD
JUZGADO
PRIMER
DISTRITO
CIVIL
NUEVO LEÓN

No. Edicto 104478

Dentro de los autos del expediente judicial número 270/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 6 seis de abril y 9 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Zenon García García, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Zenon García García de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Zenon García García, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN ESTADO

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 2039 26-28-01

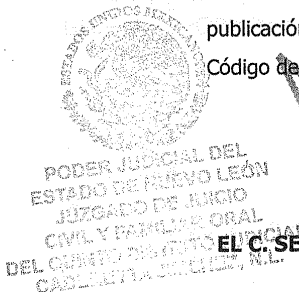


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

Varios

EDICTO

Al ciudadano Reyes Salazar Herrera. Mediante auto dictado en fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1409/2018**, relativo al **juicio oral especial sobre divorcio incausado**, que tiene promovido **Graciela Carranza Jaramillo** en ejercicio de sus propios derechos, en contra de **Reyes Salazar Herrera**, y mediante auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar al ciudadano de **Reyes Salazar Herrera** el auto de radicación de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de **edictos** que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



ACTUACIONES

[Firma manuscrita]

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 2038

26-28-01

No. Edicto 104772

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 438/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jorge Alberto Gutiérrez Martínez y Juana María Ponce de León Gutiérrez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Jorge Alberto Gutiérrez Martínez y Juana María Ponce de León Gutiérrez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicasen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2037 26-28-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

A **Benito Flores**. Con fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dentro del expediente 2/2018, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por Lino Mendoza Ramírez, en contra de Benito Flores, que la notificación al demandado Benito Flores, se efectuara a través de Edictos que deberán publicarse en el *Periódico Oficial del Estado, Diario el Porvenir y Boletín Judicial*, por 3 tres veces consecutivas, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este juzgado, a producir su contestación si para ello tuviere excepciones que hacer valer, en la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda de mérito quedan a su disposición en la secretaría de este tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado*; en el entendido que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 17 de Septiembre del 2018.
Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera
Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado **Marco Antonio Reyna Eguía**.

Orden No. 2034

26-28-01

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 480/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve Javier Alejandro Madrigal Hawbecker en contra de María Jacqueline Madrigal Cortes, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada María Jacqueline Madrigal Cortes; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ELPIDIO SIAS GONZÁLEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número **332/2018**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Elpidio Sias Muñoz**, ante esta autoridad, se ordenó que, se haga del conocimiento al ciudadano **Elpidio Sias González**, el trámite de esta sucesión por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial de la Entidad y Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada en el presente proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, ello según lo prevé el artículo 803 fracción II y 818 del precitado ordenamiento adjetivo en consulta, en relación con el diverso 1566 del Código Civil local, en la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma, para que el ciudadano Elpidio Sias González, se instruya de las mismas, previniéndosele en los términos del artículo 68 de la ley adjetiva de la materia, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: *Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y, García del Estado de Nuevo León*, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que para tal efecto se fije en la tabla de avisos de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a *03 de septiembre* de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
Licenciado Benito Arturo Cabeles Elizondo.

Varios

26-28-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 2815/2017
Asunto :El que se indica

EDICTO

A los ciudadanos Virginia de los Santos de León, Angelina, Anita, María de Lourdes y Manuel de apellidos González Santana.

Domicilio Desconocido.

Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 2815/2017, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de la señora Petra Ortega Palacios y/o María Petra Ortega Palacios y/o Petra Olga y del señor José Javier Ortega y/o Javier Rivera Ortega, tramitado ante este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del término de 30 treinta días comparezcan a esta autoridad para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así mismo deberá señalar domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán a través de la tabla de avisos que para tal efecto lleva este juzgado, a 24 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en Monterrey, Nuevo León.

La Ciudadana **Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciada Adriana Leticia Muñoz Serna.

Orden No. 2052 26-28-01

No. Edicto 104832

A Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 147/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Silverio López de Jesús, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Verónica Dávila Moya en contra de Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, y mediante auto de fecha 7 siete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Mirthala Castillo Peña, Enrique Javier Guerrero Castillo e Inmobiliaria Nuevo Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICENCIADO P ADÁN ISSA CORTÉZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Orden No. 2051

26-28-01

No. Edicto 104400

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 22 veintidós de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1204/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Antonio Covarrubias Vélez; se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Juan Antonio Covarrubias Vélez; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, y el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de ir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL E PL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, NL.

Orden No. 2050 26-28-01

C. Griselda Nohemí García Martínez. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1239/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Griselda Nohemí García Martínez, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y por auto de fecha 30 treinta de julio del 2018 dos mil dieciocho, se ordena que la referida parte demandada, sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a la parte demandada, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

No. Edicto 104025

Dentro de los autos del expediente judicial número 196/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 15 quince de marzo y 2 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Olga Lidia García Salinas, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Olga Lidia García Salinas de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo, que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Olga Lidia García Salinas, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ

ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, NL

Orden No. 2048 26-28-01

José Ángel García Urdiales y María Elena Trujillo Huerta. Con domicilio ignorado. En fecha 2 dos de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 1107/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Ángel García Urdiales y María Elena Trujillo Huerta, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 2 dos de julio del presente año, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor; publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

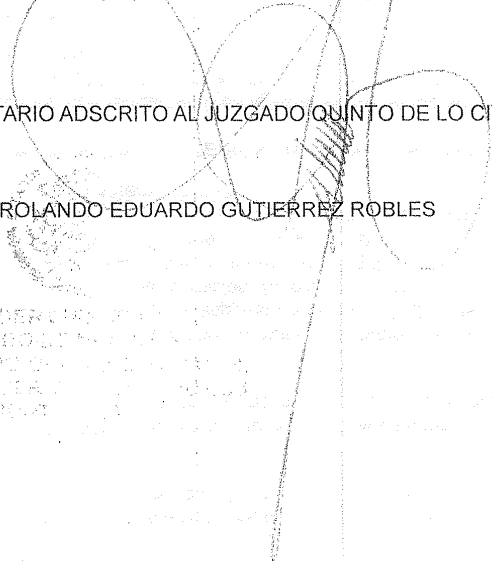


No. Edicto 104108

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 10 diez de agosto del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1200/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Luis Ramón Sánchez Quiroz; se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Ramón Sánchez Quiroz; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte y el Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES



Orden No. 2046 26-28-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Saúl Rubio Sánchez

En fecha 4 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1310/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Saúl Rubio Sánchez. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Saúl Rubio Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL
DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 2045

26-28-01



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado